



## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPRESARIOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

### OBLIGACIONES

El artículo 14 de la [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales](#), establece que el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Para cumplir con este deber los empresarios están obligados a:

- **Organizar la actividad preventiva en su empresa** de acuerdo con lo establecido en el [Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención \(BOE nº 27, de 31 de enero\)](#):

1. Asumiendo personalmente tal actividad.

El empresario podrá desarrollar personalmente la actividad de prevención, con excepción de las actividades relativas a la vigilancia de la salud de los trabajadores, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de empresa de hasta diez trabajadores; o que, tratándose de empresa que ocupe hasta veinticinco trabajadores, disponga de un único centro de trabajo.
- b) Que las actividades desarrolladas en la empresa no estén incluidas en el anexo I.
- c) Que desarrolle de forma habitual su actividad profesional en el centro de trabajo.
- d) Que tenga la capacidad correspondiente a las funciones preventivas que va a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI.

La vigilancia de la salud de los trabajadores, así como aquellas otras actividades preventivas no asumidas personalmente por el empresario, deberán cubrirse mediante el recurso a alguna de las restantes modalidades de organización preventiva previstas.

2. Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo.
  3. Constituyendo un servicio de prevención propio.
  4. Recurriendo a un servicio de prevención ajeno.
- Una vez organizada la Prevención de Riesgos Laborales se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:
    - **Elaborar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales** en el que se incluya la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.
    - **Realizar la Evaluación de Riesgos de todos los puestos de trabajo** incluyendo: las tareas, herramientas, maquinaria, instalaciones, locales, sustancias o preparados químicos, la organización del trabajo, etc.
    - **Actualizar dicha Evaluación** cuando cambien las condiciones de trabajo y/o con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.
    - **Elaborar y desarrollar la Planificación Preventiva** en base a la Evaluación de Riesgos, en la que se

establezcan las medidas a implantar para eliminar, reducir y controlar los riesgos, incluyendo la designación de responsables para llevarlas a cabo, los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución y seguimiento, así como los plazos para su implantación.

- **Adoptar las Medidas de Emergencia** necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación.
  - **Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** que se produzcan en su empresa.
  - **Adoptar las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto**, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos.
  - **Proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos** cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.
  - **Informar a los trabajadores sobre los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo**, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como los específicos de sus puestos de trabajo o función, así como las medidas de protección y prevención de aplicación a los mismos.
  - **Impartir una formación suficiente y adecuada** en materia de prevención de riesgos laborales a los trabajadores tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se produzcan cambios en los equipos de trabajo que utilicen.
  - **Coordinarse con otras empresas**: Cuando en un centro de trabajo concurren trabajadores/as de diferentes empresas, las respectivas empresas tienen que colaborar entre sí para asegurar una eficaz protección de todas las personas que trabajan.
  - **Realizar la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras** en relación con los riesgos derivados del trabajo.
  - **Garantizar la consulta y participación de los trabajadores** de forma previa a la toma de decisiones y acciones que vaya a ejecutar la empresa que afecten a su seguridad y salud, ya sea de forma individual o a través de los representantes de los trabajadores.
  - **Proteger a los trabajadores especialmente sensibles** a los riesgos del trabajo.
  - **Proteger a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente** de la exposición a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto.
  - **Proteger a los menores de 18 años** de los riesgos que puedan poner en peligro su salud.
  - **Proteger a los trabajadores temporales y a tiempo parcial** de igual forma que a los restantes trabajadores de la empresa.
- Elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral la siguiente documentación:
    - Plan de prevención de riesgos laborales.
    - Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.

- Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.
- Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

### **DERECHOS**

Los empresarios tienen derecho frente a las personas trabajadoras a exigir en materia preventiva:

- El cumplimiento de las medidas de prevención establecidas.
- El uso correcto de medios y equipos de protección.
- El uso correcto de máquinas, herramientas y materiales.
- El empleo correcto de los dispositivos y elementos de seguridad.
- La transmisión de información inmediata sobre situaciones de riesgo.
- Su cooperación para garantizar condiciones laborales seguras como, por ejemplo, recibir la información y formación en materia preventiva facilitada la empresa o colaborar en la verificación de su estado de salud en los casos que la ley establece como obligatorios para las personas trabajadoras.